



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 715-637/13
CG

DECRETO N° 5305 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Bioquímica Gladis Magdalena Guerra, CUIL 27-22820403-5, personal bajo contrato de locación de servicio en la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", tramita el reconocimiento del adicional por guardia, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2009 y el 31 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias agregadas en autos surge que la citada profesional resultó primera en la selección de postulantes efectuada en el año 2009, para la cobertura de un contrato en el citado nosocomio;

Que, el contrato a cubrir correspondía al cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, sin embargo el mismo fue autorizado en la categoría A-30 horas, renovándose en idéntica modalidad durante los años siguientes sucesivos;

Que, la citada profesional se desempeñó desde el año 2009, cumpliendo una carga de 40 horas semanales, de acuerdo a las planillas de asistencia agregadas en autos;

Que, a fs. 8 la Jefatura del Servicio de Laboratorio fundamenta lo solicitado de acuerdo a las necesidades de servicio de dicha unidad de organización;

Que, a fs. 83 la Sub-Dirección Administrativa del Ministerio de Salud informa que la Bioquímica Guerra, a partir del ejercicio 2015, es personal bajo contrato de locación de servicios y a partir del mes de marzo percibe el adicional mayor horario;

Que, a fs. 88/89 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 134 la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la partida Presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación;

Que, a fs. 84 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs. 85 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo, por el que se reconozca el adicional por servicio de guardia a la Bioquímica Guerra, el período antes individualizado;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Asignar a la Bioquímica Gladis Magdalena Guerra, CUIL 27-22820403-5, cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", personal bajo contrato, el adicional por guardia por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2009 y el 31 de diciembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Autorizar la imputación de la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

[Firma]
D.a. Florencia Forte Abed
A/C Jefatura Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL SE DE TIENDE A LA VISTA.





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

5305

///CDE. A DECRETO N°

S.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

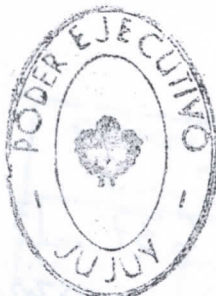
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE ME TRUENO A LA VISTA

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

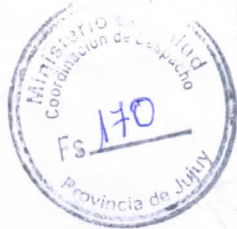


C.F.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



Dra. Florencia Forte Abed
A/C Jefatura Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

C.F.N. CARLOS ALBERTO TADDEI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE N° 715-637/13
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

2446 S.-
21 DIC. 2020

VISTO:

El Decreto N° 5305-S-17, de fecha 22 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado acto administrativo se asignó a la Bioquímica Gladis Magdalena Guerra, CUIL 27-22820403-5, personal bajo contrato de locación de servicio en el cargo categoría A (j-2) en la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por guardia, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2009 y el 31 de diciembre de 2014;

Que, el Departamento Sueldos del Ministerio de Salud, informa que la citada profesional no percibió el adicional tramitado;

Que, Procuración Fiscal emite opinión legal, indicando que de conformidad a los artículos N° 2537 y N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, las diferencias salariales correspondientes al período antes individualizado se encuentran prescriptas por las razones de hecho y derecho que allí se indican;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, emite dictamen del que surge corresponde hacer valer la prescripción por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2009 y el 31 de diciembre de 2014, mediante la emisión del presente Decreto;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Bioquímica Gladis Magdalena Guerra, CUIL 27-22820403-5, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2009 y el 31 de diciembre de 2014, y por prescripto el adicional por guardia, por aplicación de lo dispuesto en los artículos N° 2537 y N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 2°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy